

# T-MEC

El **Capítulo 34. Disposiciones Finales** contiene indicaciones sobre la administración del instrumento:

## La cláusula de revisión

Establece que el T-Mec tiene vigencia hasta julio de 2036 (16 años desde su creación), con posibilidad de prorrogarse.

## Revisión conjunta del T-MEC

A partir del sexto año de su entrada en vigor se realizará una revisión del T-MEC por parte de la Comisión de Libre Comercio, esto es en 2026.

## En 2026: ¿Qué puede pasar con el T-MEC?



### Prorrogar

Si derivado del proceso de revisión, los jefes de gobierno de cada Parte expresan por escrito su intención de prorrogar el Tratado, se ampliará la vigencia del mismo por otros 16 años de forma automática, esto es, hasta 2042 (artículo 34.7).



### No prorrogar

Los jefes de gobierno de cada Parte podrían expresar por escrito su intención de NO prorrogar el Tratado. En este escenario se realizarán revisiones anuales hasta cumplir con la vigencia del T-MEC (en 2036). Durante este periodo, las Partes pueden en cualquier momento confirmar su intención de prorrogar la vigencia del Tratado por otros 16 años (artículo 34.7).

## En cualquier momento



### Denunciar

Una Parte podrá denunciar\* el Tratado mediante la presentación de una notificación por escrito a las otras Partes. Una denuncia surtirá efecto seis meses después de que una Parte presente la notificación. Si una Parte lo denuncia, el Tratado continuará en vigor para el resto de las Partes (artículo 34.6).

\*La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece la posibilidad de denunciar un tratado, retirarse de el o suspender su aplicación.  
Fuente: Diario Oficial de la Federación (2020). Decreto Promulgatorio del T-MEC del 29 de junio de 2020.